



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°037-2022-ALC/MDL

Lurín, 17 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

El informe N°022-2022-GDH/ML de fecha 09 de febrero de 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; la Resolución de Alcaldía N° 069-2020-ALC/MDL de fecha 11 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°025-2020, se dictan medidas destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por el COVID-19, en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020 SA se declara en emergencia sanitaria a nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del virus COVID-19, disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°026-2020 dispone que para el cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras al favor del Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°026-2020 determina que en un plazo no mayor a tres (3) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación, se establece mediante Decreto Supremo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el diseño de la Red de soporte para la Persona Adulta Mayor en Situación de Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Asimismo, la implementación de la mencionada Red se coordina con el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Seguro Social de Salud (ESSALUD), La Superintendencia de Salud (SUSALUD), La Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales, el Seguro Integral de Salud SIS, Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°005-2020-MIDIS, aprueba el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor en situación de Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, establece que la implementación del paquete de servicios, priorizados se realiza en tres fases: i) identificación y georeferenciación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de las Personas Adultas Mayores en Situación de Riesgo y las Personas con Discapacidad Severa; ii) entrega de paquete de servicios priorizados según corresponda; y iii) seguimiento nominal de la población objetivo, adicionalmente el último párrafo del acotado artículo señala que el desarrollo de las fases se especifica en un documento técnico aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°066-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N°005-2020- MIDIS denominada "Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor en situación de Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa frente al COVID-19", el cual tiene como objetivo articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la entrega de paquetes de servicios priorizado de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, el numeral 4.12 de la acotada Directiva, señala que los gobiernos locales organizan y lideran la Instancia de Articulación Local IAL y/o el Comité o Grupo Técnico COVID-19 e implementa la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor en situación de Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa con las instituciones que tienen responsabilidades en la entrega del paquete de servicios priorizados; Asimismo coordina de manera permanente con las Instituciones que forman parte de la IAL e informa sobre las necesidades identificadas para la atención de los servicios respectivos (MIMP, MINSA/ESSALUD o quienes hagan sus veces a nivel nacional) del padrón nominal de la población objetiva;

Que, el numeral 5.6 de la acotada Directiva prevé que la Instancia de Articulación Local - IAL- es un espacio de articulación liderado por el gobierno local responsable de articular actores y/o mecanismos y se encarga de impulsar estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento adecuado de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor en Situación de Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Asimismo, el numeral 5.12 de la acotada Directiva establece que el paquete de servicios priorizados es el conjunto de servicios que debe recibir la población objetivo, como: a) Consejería/orientaciones de prácticas saludables para prevenir el contagio y mitigar los efectos de la infección por Coronavirus (COVID-19) según protocolo establecido por el Ministerio de Salud, b) Identificación de signos de alarma para la infección de coronavirus (COVID-19) c) Inmunización/neumococo e influenza, según esquema de vacunación vigente y d) Seguimiento de casos probables e investigación de contactos intradomiciliarios;

Que, mediante Informe N°022-2022-GDH/ML de fecha 09 de febrero de 2022 la Gerencia de Desarrollo Humano solicita la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°069-2020-ALC/MDL de fecha 11 de mayo de 2020, a efectos de que se actualice el nombre de las Unidades Orgánicas integrantes de la Instancia de Articulación Local-IAL de acuerdo a la actual Estructura Orgánica Municipal aprobada por la Ordenanza Municipal N°427-2021/MI de fecha 29/09/2021;

Que, atendiendo los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°069-2020-ALC/MDL de fecha 11 de mayo de 2020 la misma que quedará redactada de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°. – INCORPORAR a la Instancia de Articulación Local-IAL del distrito de Lurín, la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, para que esta se encargue de impulsar estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento adecuado de la red, asimismo, integrar los siguientes actores:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Gerente de Participación Ciudadana.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Subgerente de Programas Sociales.
- Subgerente de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.
- Responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad- OMAPED.
- Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM.
- Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente- DEMUNA.
- Representante del Ministerio del Interior- MININTER.
- Representante del Ministerio de Salud- MINSA.
- Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER que la presente resolución se notifique a la Gerencia Municipal, así como a los demás órganos y unidades orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Lurín (www.munilurin.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HERNÁN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE